



**FEDERACIÓN GALLEGA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS**

**REGLAMENTO  
DE REGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA  
GALLEGA DE ACTIVIDADES  
SUBACUÁTICAS  
(EGAS)**

Marzo 2019



FEDERACION GALEGA DE  
ACTIVIDADES SUBACUATICAS  
C. M. A. S.



## REGLAMENTO EGAS

### ORÍGENES

La Federación Gallega de Actividades Subacuáticas (en adelante, FEGAS) establece el presente documento como Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Gallega de Actividades Subacuáticas (en adelante, EGAS).

La EGAS es el Comité Técnico de la FEGAS

### ÁMBITO Y DOMICILIO

La sede legal de la EGAS es la propia de la FEGAS.

La EGAS desarrollará sus funciones dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

### QUIENES LO COMPONEN

Forman parte de la EGAS todos los Instructores en activo de todas las secciones y especialidades y con licencia federativa de la FEGAS vigente.

Son causa de incompatibilidad para pertenecer a la EGAS:

- Ejercer cargos directivos o de representación de otras organizaciones ajenas a la FEDAS/FEGAS que se dediquen a la enseñanza de las actividades subacuáticas.
- Dedicarse a la enseñanza de las actividades subacuáticas con otras organizaciones diferentes a la FEDAS.
- Estar suspendido o sancionado según el Régimen Disciplinario de la FEDAS/FEGAS.

Para el desarrollo de su cometido contará con los siguientes medios:

- Asignaciones presupuestarias de la FEGAS.
- Recursos generados por ella misma.
- Colaboración de clubes, escuelas, centros, entidades, administraciones o particulares.



FEDERACION GALEGA DE  
ACTIVIDADES SUBACUATICAS  
C. M. A. S.



## ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN

La EGAS se estructura con los siguientes órganos:

- Director
- Secretario
- Comisión permanente

### DIRECTOR

Será nombrado por el Presidente de la FEGAS, a propuesta de la Junta Directiva de la FEGAS

Su elección se realizará cada periodo electoral, o antes en caso de dimisión, cese, fallecimiento o cualquier otra causa que inhabilite al previamente elegido.

En ningún caso podrá recaer en el Presidente de la FEGAS.

Serán funciones del Director de la EGAS:

1. Nombrar y cesar al Secretario de la EGAS.
2. Conocer la programación de todos los cursos de formación de Instructores y/o especialidades de Instructores, crossover, etc en cualquier sección y/o especialidad de todas las disciplinas de FEGAS que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Coordinar los trabajos entre las distintas escuelas, departamentos y/o secciones de especialidades subacuáticas.
4. Mantener informado al presidente de la FEGAS de los trabajos de las distintas escuelas, departamentos y/o secciones de especialidades subacuáticas y de los acuerdos de la Comisión Permanente.
5. Certificar el cumplimiento de la normativa existente sobre los cursos.
6. Proponer las directrices de formación a través del Plan Anual de Formación FEGAS.
7. Elaborar la propuesta anual de presupuesto de la EGAS.
8. Revisar los presupuestos para la formación de los distintos cursos de instructores, especialidades de instructores, crossover ( junto con el director de la escuela solicitante) y remitirlos a la Junta Directiva para su aprobación.



FEDERACION GALEGA DE  
ACTIVIDADES SUBACUATICAS  
C. M. A. S.



9. Solicitar cuenta detallada y justificada de los gastos/ingresos que se originen en las distintas escuelas.
10. Mantenerse informado de las actividades del Comité Técnico de la FEDAS a través de los miembros de la FEGAS que allí asistan, así como, hacerles llegar las opiniones de la EGAS sobre los asuntos que allí se traten.

## **SECRETARIO**

El Secretario será nombrado y cesado por el Director de la EGAS.

En ningún caso será el mismo Presidente de la FEGAS.

Serán funciones del Secretario de la EGAS:

1. Levantar acta de las reuniones de la Comisión Permanente y custodiarlas.
2. Recibir las actas de las reuniones de las distintas escuelas, departamentos y/o secciones de especialidades subacuáticas, y en el caso que se requiera, actuar como secretario de las distintas escuelas o departamentos de la EGAS.
3. Supervisar la expedición de material didáctico junto con la Secretaría General de la FEGAS, que es la responsable económica y administrativa del mismo.
4. Distribuir, con la conformidad del director de EGAS, aquellos documentos que se estime oportunos a cada una de las Escuelas Gallegas, departamentos y/o secciones de especialidades subacuáticas.
5. Supervisar y coordinar el trabajo del personal que la FEGAS ponga a disposición de la EGAS.
6. Realizar cuestionarios de control de calidad en los cursos de Instructores, especialidades de instructores, crossover, etc que se lleven a cabo en las distintas escuelas, departamentos y/o secciones de especialidades subacuáticas.
7. Si se detectase alguna anomalía elaborará un informe, con el visto bueno del director de la EGAS para su posterior envío a la FEGAS



FEDERACION GALEGA DE  
ACTIVIDADES SUBACUATICAS  
C. M. A. S.



## COMISIÓN PERMANENTE

Estará compuesta por el director, el secretario, y los Directores de las distintas Escuelas Gallegas, Secciones y/o Especialidades Subacuáticas. Todos los integrantes tendrán voz y voto excepto el secretario que solo tendrá voz. Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los asistentes

Serán atribuciones de la Comisión Permanente:

- Aprobar y/o modificar el calendario anual de cursos de formación.
- Proponer a la Junta Directiva de la FEGAS la modificación del reglamento de régimen interno de la EGAS.
- Proponer a la Junta Directiva de la FEGAS la concesión de distinciones y recompensas.
- La Comisión Permanente será convocada por el director de la EGAS cuantas veces crea que sea necesario y, por lo menos, una vez al año,
- Podrá llegar a tomarse acuerdos, cuando la urgencia lo requiera, sin reunirse físicamente, mediante la utilización de medios de comunicación pero debiendo quedar constancia por escrito de ello. En casos excepcionales y en última instancia será el director de la EGAS quién decidirá si de esta manera tampoco es posible la comunicación.
- Podrá emitir informes sobre todas aquellas cuestiones que la Junta Directiva de la FEGAS le solicite dentro de su ámbito de actuación.
- 

## DISPOSICIONES FINALES

Este reglamento de Régimen Interno de la -EGAS –se complementará con los programas de enseñanza de las distintas actividades subacuáticas en todas sus secciones y/o especialidades, Reglamento de la Escuela Nacional de Buceo Autónomo Deportivo, normas para la realización de cursos, Reglamento Disciplinario de FEGAS y por los Estatutos de la misma.

Para casos no contemplados en estos reglamentos, decidirá la Junta Directiva de la FEGAS.

Es potestad de la FEGAS, la modificación de este reglamento.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea de la FEGAS.

A Coruña, marzo del 2019